



**RESOLUCIÓN DE DIRECCION GENERAL
N° 090 -2016-SERFOR-DGGSPFFS**

Lima, 24 FEB 2016

VISTA:

La solicitud presentada por Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente S.A.C. y el Informe Técnico N° 0162 -2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 136.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° del Decreto Legislativo N° 1029 (Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060); establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca una paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del interesado, declarará el abandono del procedimiento. Agrega la norma que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en fecha 18 de abril de 2014, el señor Juan G. Manrique Peralta, Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente S.A.C. en representación de Pluspetrol Norte S.A., solicita autorización para realizar estudios de flora y fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el marco del "Plan de Cese Temporal del Yacimiento de Bartra – Lote 1AB"; por el período comprendido del 15 de abril 2014 al 15 de abril 2015.

Que, mediante Oficio N° 564-2014-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de fecha 25 de junio de 2014, dirigida a la Directora (e) de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, la Ex Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI hoy SERFOR, le remite un CD con el expediente de la solicitud, debido a que comprende la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pucacuro, y le solicita revisión y opinión técnica en virtud del artículo 27° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Carta N° GEMA-194-2014 de fecha de recepción 07 de agosto de 2014, el Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA), solicita información sobre el status de su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 907-2014-SERNANP-DGANP de fecha 13 de agosto de 2014, la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la Opinión Técnica N° 265-2014-SERNANP-DGANP, con dieciocho (18) observaciones, las que son remitidas al usuario mediante Carta N° 006-2014-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; de fecha 04 de setiembre de 2014 y le solicita precisar puntos y alcanzar documentos a fin de complementar la información: a) Remitir



copia del componente biológico del EIA aprobado por el sector correspondiente. b) Remitir el documento que

acredite la representatividad legal de la empresa adjudicataria del proyecto. c) Indicar ¿Por qué no se ha considerado la realización de evaluaciones entomológicas. d) Indicar la institución científica donde va a ser depositado el material biológico colectado;

Que, mediante Carta N° GEMA-233-2014 de fecha de recepción 25 de setiembre de 2014, el Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA), remite el levantamiento de observaciones y mediante Carta N° GEMA-234-2014, de fecha de recepción 26 de setiembre de 2014, remite información complementaria al levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 0001-2015- SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; de fecha 06 de enero de 2015, dirigida a la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, le remite el levantamiento de observaciones y la información complementaria a las mismas (la demora se debió al proceso de transferencia del SERFOR);

Que, mediante Oficio N° 0057-2015-SERNANP-DGANP de fecha 16 de enero de 2015, la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, solicita la versión física del documento y con Oficio N° 0134-2015-SERNANP-DGANP de fecha 28 de enero de 2015, la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la Opinión Técnica N° 041-2015-SERNANP-DGANP, con el resultado de la evaluación al primer levantamiento de observaciones del "Plan de Cese Temporal del Yacimiento de Bartra – Lote 1AB"; en el que existen observaciones que aún no han sido levantadas;

Que, mediante Carta N° GEMA-034-2015 de fecha de recepción 17 de febrero de 2015, el Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA), remite el levantamiento de observaciones formuladas por SERNANP, las que son remitidas a dicha institución mediante Oficio N° 0039-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Oficio N° 425-2015-SERNANP-DGANP de fecha 26 de marzo de 2015, la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la Opinión Técnica N° 175-2015-SERNANP-DGANP, con el resultado de la evaluación al segundo levantamiento de observaciones en el que persisten observaciones; las que son remitidas al administrado mediante Carta N° 106-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; de fecha 29 de abril de 2015;

Que, mediante Oficio N° 542-2015-SERNANP-DGANP de fecha 23 de abril de 2015, la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP comunica que a través del Oficio N° 033-2015-MEM-DGAAE del 15 de enero de 2015, el Ministerio de Energía y Minas remitió la suspensión temporal de 65 pozos y batería Bartra – Lote 1 AB para conocimiento de SERNANP. Asimismo, mediante Oficio N° 298-2015-MEM-DGAAE del 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Energía y Minas remitió el Plan de Abandono del Lote 1 AB para la opinión técnica del mismo; por lo que solicita aclaración sobre si la solicitud de opinión del "Plan de Cese Temporal del Yacimiento de Bartra – Lote 1AB" está relacionado con alguno de los documentos mencionados, de ser así no correspondería emitir opinión;

Que, mediante Carta N° GEMA-096-2015 de fecha de recepción 07 de mayo de 2015, el Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA), remite el levantamiento de observaciones formuladas por el SERNANP y con Carta N° GEMA-111-2015 de fecha de recepción 02 de junio de 2015, el Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA), solicita información sobre su solicitud. Con Carta N° 124-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de fecha 02 de junio de 2015, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, le comunica que debe aclarar lo solicitado por el SERNANP para continuar con la evaluación de su expediente;





Que, mediante Carta N° GEMA-120-2015 de fecha de recepción 09 de junio de 2015, el Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA), comunica que del "Plan de Cese Temporal del Yacimiento de Bartra – Lote 1AB" no está relacionado con los Oficios remitidos por el Ministerio de Energía y Minas y solicita continuar con el levantamiento de observaciones formuladas por el SERNANP; las cuales fueron remitidas a dicha institución con Oficio N° 104-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; el 23 de junio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 956-2015-SERNANP-DGANP de fecha 08 de julio de 2015, el Director (e) de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la Opinión Técnica N° 337-2015-SERNANP-DGANP, con el resultado de la evaluación al tercer levantamiento de observaciones del "Plan de Cese Temporal del Yacimiento de Bartra – Lote 1AB"; en el que persisten observaciones;

Que, mediante Carta N° 159-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de fecha 21 de julio de 2015, remitida al Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA); la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, le remite copia del Oficio N° 956-2015-SERNANP-DGANP y la Opinión Técnica N° 337-2015-SERNANP-DGANP, con las observaciones del SERNANP;

Que, mediante Carta N° GEMA-148-2015 de fecha de recepción 04 de agosto de 2015, el Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA), remite el levantamiento de observaciones formuladas por el SERNANP, las que son enviadas a dicha institución mediante Oficio N° 150-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; el 18 de agosto de 2015;

Que mediante Oficio N° 1250-2015-SERNANP-DGANP de fecha de recepción 01 de setiembre de 2015, la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la Opinión Técnica N° 458-2015-SERNANP-DGANP, con el resultado de la evaluación al cuarto levantamiento de observaciones del "Plan de Cese Temporal del Yacimiento de Bartra – Lote 1AB"; conteniendo la opinión técnica favorable del SERNANP;

Que, mediante Carta N° 201-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de fecha 17 de setiembre de 2015, remitida al Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente (GEMA); la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, le comunica que a fin de continuar con el trámite, es necesario que actualice los siguientes datos: Relación de investigadores y los documentos debidamente firmados por el representante legal de la empresa o en su reemplazo una carta otorgando poder a su representada. Sin hasta la fecha haber obtenido respuesta, por parte del solicitante;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2014-SERFOR-DE del 01 de octubre del 2014, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, se designó al Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera, las funciones de Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° 0162-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS del 18 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, indica que el responsable del Proyecto, no las observaciones presentadas por el SERFOR y no ha respondido la última comunicación; por lo que concluye que se considera procedente declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de los instrumentos de gestión ambiental, con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el marco del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha realizado la paralización del trámite por parte del solicitante por más de 30 días;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto



Supremo N° 007-2013-MINAGRI, el mismo que en su literal k) precisa como función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna, en el marco de las normas nacionales e internacionales vinculadas a la materia y estando a lo informado y con la visación correspondiente de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

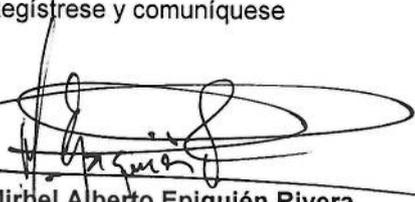
Artículo 1°.- Declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de los instrumentos de gestión ambiental; solicitada por el señor Juan G. Manrique Peralta, en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución señor Juan G. Manrique Peralta, Gerente General de Servicios Geográficos y Medio Ambiente S.A.C., transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Loreto y a la Directocción de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese




Bigo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Forestal y de Fauha Silvestre - SERFOR